

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 084-2017/SBN-SG

San Isidro, 13 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 164-2017-SBN-OAF-SAPE de fecha 05 de setiembre de 2017, y el Memorandum N° 1109-2017/SBN-OAF-SAPE de fecha 12 de setiembre de 2017, emitidos por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 061-2017/SBN-SG de fecha 31 de julio de 2017, se conformó el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Evaluados en el Marco de la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento, Etapa Piloto (Ciclo 2017-2018); así como se aprobó las Bases del proceso electoral para llevar a cabo la elección correspondiente, las cuales en Anexo forman parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, mediante los documentos del Visto, el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas solicita se modifique el cronograma de elecciones para elegir a los representantes de los evaluados en el marco de la implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento, Etapa Piloto 2017-2018, incluido en el numeral 8.3 del punto VIII de la Disposición Complementaria y Final de las bases aprobadas; en razón que en la fecha programada para la convocatoria del proceso de elección -02 de agosto de 2017, se notificó también la Resolución N° 061-2017/SBN-SG. En tal sentido, propone un cronograma reformulado estableciendo como fecha de inicio de convocatoria el 18 de setiembre de 2017;

Que, asimismo, solicita se modifique el literal a. del numeral 7.3 de las bases aprobadas, incluyéndose en la numeración (iii), que los candidatos declaren no contar con sanción de destitución y; en el tal sentido, se modifique el literal a) del "Formato de Declaración Jurada de No Contar con Impedimentos para ser Candidato", incluyéndose, además, en este último, que las sanciones de suspensión o destitución serán consideradas dentro de los tres (03) últimos años al momento "del inicio de la Etapa 3: Seguimiento" del Ciclo de la Gestión del Rendimiento;

Que, de otro lado, el Sistema Administrativo de Personal ha advertido la existencia de errores materiales en el título consignado en el Anexo de las bases aprobadas, debiendo ser "Bases para la Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Plan de Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto (Ciclo 2017-2018)". Asimismo, en el Acta de Sufragio del Proceso de



Votación se consignó por error las palabras “Plan de Acción”, las cuales deben suprimirse del texto de la mencionada acta;

Que, en tal sentido, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 210.2 del artículo 210 de la precitada norma, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente modificar el Anexo de la Resolución N° 061-2017/SBN-SG correspondiente a las “Bases para la Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación para el Período 2017-2018”, en los extremos correspondientes al literal a. del numeral 7.3 del punto VII denominado “Etapas del Proceso Electoral”, así como, el numeral 8.3 del punto VIII denominado “Disposición Complementaria y Final”;

Que, asimismo, es pertinente rectificar el texto del título consignado en el Anexo de las bases, conforme a la redacción aprobada en el artículo 2 de la Resolución N° 061-2017/SBN-SG; así como, suprimir las palabras “Plan de Acción” del Acta de Sufragio del Proceso de votación que integra las bases aprobadas por la mencionada resolución;

Con el visado del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 210 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 y los literales e) y l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, a lo propuesto por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el literal a. del numeral 7.3 del punto VII “Etapas del Proceso Electoral”, así como, el literal a) del “Formato de Declaración Jurada de No Contar con Impedimentos para ser Candidato” de las Bases para la Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación para el período 2017-2018, que en Anexo forman parte integrante de la Resolución N° 061-2017/SBN-SG, quedando redactados en los siguientes términos:

“VII. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

(...)

7.3 Publicación de Candidatos aptos por segmento

El Comité Electoral deberá elaborar la lista que contiene la totalidad de los candidatos aptos por cada segmento que: (i) (...) y iii) presentado su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor a tres (03) meses o destitución en los últimos tres (03) años al momento del inicio de la etapa 3: Seguimiento”

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 084-2017/SBN-SG

**“FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTOS
PARA SER CANDIDATO**

(...)

- a) No haber sido sancionado (a) con suspensión mayor a tres (03) meses o destitución en los últimos tres (03) años al momento del inicio de la etapa 3: Seguimiento”

Artículo 2.- MODIFICAR el cronograma de elecciones incluido en el numeral 8.3 del punto VIII “Disposición Complementaria y Final” de las Bases para la Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación para el período 2017-2018, que en Anexo forman parte integrante de la Resolución N° 061-2017/SBN-SG, según el siguiente detalle:

“VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

(...)

- 8.3 El proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores evaluados (...), se llevará a cabo según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	Del 18/09/2017 al 20/09/2017	De 08:30 a.m. a 05:00 p.m.	Correo Institucional
Recepción de propuestas por cada segmento de los servidores	Del 21/09/2017 al 25/09/2017	De 08:30 a.m. a 05:00 p.m.	Correo Institucional
Publicación de los candidatos aptos	26/09/2017	05:00 p.m.	Correo Institucional
Votación por segmento	29 /09/2017	De 02:30 a.m. a 05:00 p.m.	Presencial
Publicación de los resultados del sufragio	02/10/2017	05:00 p.m.	Correo Institucional



Artículo 3.- RECTIFICAR el texto del título consignado en el Anexo aprobado por el Artículo 2 de la Resolución N° 061-2017/SBN-SG, en el sentido que al referirse a las “Bases para la Elección de los Representantes de los Evaluadores por Segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Plan de Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto (Ciclo 2017-2018)”, debe ser las “Bases para la Elección de los Representantes de los Evaluados por Segmento que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Plan de Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto (Ciclo 2017-2018)”.

Artículo 4.- RECTIFICAR el texto del Acta de Sufragio de Proceso de Votación en el sentido que al referirse al “Comité Institucional de Evaluación para el Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto (Ciclo 2017-2018), debe ser el “Comité Institucional de Evaluación para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto (Ciclo 2017-2018)”.

Artículo 5.- MANTENER subsistente en sus demás extremos los términos de la Resolución N° 061-2017/SBN de fecha 31 de julio de 2017.

Artículo 6.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario notifique la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 7- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.sbn.gob.pe) y en el intranet de la entidad.

Regístrese y comuníquese.


EDGAR DELGADO ORTEGA
Secretario General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES